

INFORME DE SECRETARÍA. Santiago de Cali, 28 de febrero de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente recurso de apelación de sentencia, informándole que la parte apelante no sustento el recurso dentro del término concedido. Sírvasse Proveer.

La secretaria.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: RAMON WALTER VIVAS en calidad de conyugue supérstite de la señora ANAIS MEDINA GONZALEZ.
HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA ANAIS MEDINA GONZALEZ.
RADICACIÓN: 760014003010-2018-00492-01.

Revisado el trámite del presente asunto se observa que mediante auto de fecha 08 de noviembre de 2021, notificado por estados el día 22 de noviembre del mismo año, este despacho concedió a la parte apelante el termino de cinco (05) días contados a partir de la ejecutoria del auto para sustentar por escrito la apelación presentada en contra de la sentencia proferida en primera instancia por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Cali.

Sin embargo, la parte apelante no allego la sustentación dentro del término concedido por el despacho, razón por la cual se debe dar aplicación al Art. 14 del decreto 806 de junio de 2020 que dispone lo siguiente:

*"... Ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, **el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes.** De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. **Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto.**"* Subrayado y negrilla fuera del texto.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia No. 201 de fecha 14 de octubre de 2021, proferida por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Cali – Valle.

SEGUNDO: DEVUÉLVASE el expediente al lugar de origen, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN
ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA
QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6eaba67e46cbc8be10c49faf584aa12ae488aeb1e488285b31c03f16907d1b66

Documento generado en 10/03/2022 10:36:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>